

DGOPTM/SAPA  
Expte. 16C18147

**ASUNTO: CALP.- RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2019 DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE JULIO DE 2018 DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD MEDIANTE LA QUE SE APROBARON LOS PLIEGOS DE BASES Y EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE PUERTO IFACH EN EL PUERTO DE CALP (ALICANTE).**

Dada cuenta del expediente de referencia, de acuerdo con la delegación de competencias de la consellera de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio, atendiendo a los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 9 de julio de 2018 el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad dictó resolución por la que se acordó aprobar los Pliegos de Bases y el Pliego de Condiciones de Otorgamiento que regirán la concesión para la explotación del local ocupado por el restaurante Puerto Ifach en el puerto de Calp (Alicante). Publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8.330 de 03.07.2018.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, relativa al procedimiento, en dicha licitación se establece lo siguiente:

#### **3ª – PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de aplicación se recoge en la normativa sectorial específica y, subsidiariamente, en la normativa general patrimonial de las Administraciones Públicas. Como normativa sectorial específica se estará, por remisión de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat, a lo establecido en la Ley de Costas y en los artículos 129 y siguientes del RD 876/2014, de 10 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Costas.

**En lo no regulado en la normativa citada, en cuanto a preparación y adjudicación de la concesión, se estará a lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público).

La Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat, dispone en su artículo 38 que la Administración podrá convocar licitaciones para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones.

La finalidad es el otorgamiento de una concesión demanial que se adjudicará mediante procedimiento abierto con adjudicación a la mejor oferta relación calidad-precio regulado en los artículos 131, 140 y 156 a 159 de la LCSP.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, relativa a la mesa de contratación, en dicha licitación se establece lo siguiente:

#### **"9ª- MESA DE CONTRATACIÓN**

*La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:*

##### **Presidente:**

*Titular: Secretario/a Autonómico de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio*

*Suplente: Director/a General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.*

*Suplente: Subdirector/a General de Puertos, Aeroportueros y Costas.*

### **Vocales:**

*1º Titular: Director/a General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.*

*Suplente: Subdirector/a General de Puertos, Aeropuertos y Costas.*

*2º Titular: un/a representante de la Abogacía General de la Generalitat.*

*3º Titular: un/a representante de la Intervención Delegada.*

*4º Titular: Jefe/a del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos.*

*Suplente: Jefe/a de Sección de Patrimonio y Recaudación de Puertos del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos.*

*5º Titular: un/a técnico del Servicio de Explotación de Puertos.*

*Suplente: un/a técnico del Servicio de Explotación de Puertos.*

*Secretario: Jefe/a de Sección de Gestión Económico-Presupuestaria del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos.*

*Suplente: un/a técnico del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos.”*

**Cuarto.-** La nueva regulación contenida en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, aconseja una revisión de los posibles integrantes de la Mesa de Selección de ofertas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

**Segundo.-** Visto el artículo 18 de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat, que atribuye a la Administración portuaria la competencia sobre la gestión del dominio público portuario de la Generalitat, a través de cualesquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico, así como el otorgamiento de autorizaciones y concesiones.

**Tercero.-** A tenor de lo dispuesto en 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se ha apreciado que a pesar de lo recogido en la base 3ª de los Pliegos, relativa al procedimiento, que establece que en lo no regulado en la normativa citada (básicamente en la Ley 2/2014, de 13 de junio, Ley 14/2003, de 10 de abril, y el Reglamento de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto) en cuanto a preparación y el otorgamiento de la concesión, se estará supletoriamente a lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la base 9ª de los Pliegos, en el momento de enumerar la composición de la Mesa de Contratación, se obviaron ciertos informes o recomendaciones emitidos por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, por la proximidad entre la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la emisión de los mismos, en cuanto a posibles composiciones de las mesas de contratación o selección. Todo ello aconseja proceder a modificar la cláusula 9ª, relativa a la mesa de contratación, sustituyéndola por la siguiente, de este tenor literal:

### **“ 9ª.- MESA DE SELECCIÓN DE OFERTAS**

La persona titular de la conselleria competente en materia de puertos, ejerce todas las competencias recogidas en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y demás leyes competentes en la materia, así como las establecidas en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio ostenta todas las prerrogativas recogidas en la Ley 2/2014, de 13 de junio, y demás normativa de aplicación supletoria en cuanto a la interpretación de las cláusulas recogidas en la concesión demanial, así como la de resolver las dudas que

ofrezca su cumplimiento.

La Mesa de Selección de Ofertas estará compuesta por un Presidente/a, 3 vocales y un Secretario/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La composición de la mesa se publicará en la página Web "<http://www.habitatge.gva.es/es/web/puertos/concesion>" de la Conselleria de Vivienda, Obras Pública y Vertebración del Territorio.

Sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación, conforme a los siguientes criterios:

- Presidente:

Titular: Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

Suplente: Subdirectora General de Puertos, Aeroportos y Costas.

- Vocales:

1º Titular: Un miembro del grupo Técnico Superior de la Generalitat Valenciana adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

2º Titular: Un miembro representante de la Abogacía General de la Generalitat.

3º Titular: Un miembro representante de la Intervención Delegada.

- Secretario: Un miembro del grupo Técnico Superior de la Generalitat Valenciana adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

Para los casos en que se produzca la ausencia de algún miembro titular se nombrará un miembro suplente, por cada uno de los miembros vocales titulares y del secretario titular, pertenecientes a los mismos cuerpos o grupos que los miembros titulares."

Esta nueva redacción no afecta a la normativa aplicable a la licitación, recogida en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ya recogía que, en lo no regulado en la normativa citada, en cuanto a preparación y el otorgamiento de la concesión, se estará supletoriamente a lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, clarificando la composición de la misma, y su publicidad, a expensas del nombramiento concreto de los miembros de la Mesa de Selección que deberá efectuar el órgano de contratación competente.

Por todo lo anterior, se dicta la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**1.-** Modificar la cláusula 9ª, relativa a la mesa de contratación, de los Pliegos de Bases y el Pliego de Condiciones de Otorgamiento que regirán la concesión para la explotación del local ocupado por el restaurante Puerto Ifach en el puerto de Calp (Alicante), cuya redacción final literal pasa a ser la siguiente:

### **" 9ª.- MESA DE SELECCIÓN DE OFERTAS**

La persona titular de la conselleria competente en materia de puertos, ejerce todas las competencias recogidas en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y demás leyes competentes en la materia, así como las establecidas en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio ostenta todas las prerrogativas recogidas en la Ley 2/2014, de 13 de junio, y demás normativa de aplicación supletoria en cuanto a la interpretación de las cláusulas recogidas en la concesión demanial, así como la de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

La Mesa de Selección de Ofertas estará compuesta por un Presidente/a, 3 vocales y un Secretario/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La composición de la mesa se publicará en la página Web "<http://www.habitatge.gva.es/es/web/puertos/concesion>" de la Conselleria de Vivienda, Obras Pública y Vertebración del Territorio.

Sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación, conforme a los siguientes criterios:

- Presidente:

Titular: Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

Suplente: Subdirectora General de Puertos, Aeroportos y Costas.

- Vocales:

1º Titular: Un miembro del grupo Técnico Superior de la Generalitat Valenciana adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

2º Titular: Un miembro representante de la Abogacía General de la Generalitat.

3º Titular: Un miembro representante de la Intervención Delegada.

- Secretario: Un miembro del grupo Técnico Superior de la Generalitat Valenciana adscrito a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

Para los casos en que se produzca la ausencia de algún miembro titular se nombrará un miembro suplente, por cada uno de los miembros vocales titulares y del secretario titular, pertenecientes a los mismos cuerpos o grupos que los miembros titulares."

**2.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Conselleria de Vivienda, Obras Pública y Vertebración del Territorio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse con carácter potestativo, recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante la interposición del correspondiente recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valencia,  
LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO  
Por delegación (resolución 2-7-2018)  
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

(Documento firmado digitalmente)